



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

ACTUACION 90-10 (Mac Gregor, Basti, Blanco Quintana)

RESOLUCIÓN N°101-DP-2010

**DESCRIPCION SINTETICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18,
ORDENANZA 1749-CM-07**

VISTO:

La nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo por los Sra. Alba Mac Gregor, DNI 37.099.714 y los Sres. Ignacio Basti, DNI 37099.475 y Jorge A. Blanco Quintana, DNI 37.364.682, alumnos de establecimientos educacionales privados de la ciudad, solicitando intervención en relación a la protección y defensa de sus derechos, a su entender vulnerados por la negativa a otorgarles la opción del pago de boleto estudiantil.

Y CONSIDERANDO:

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de aquellas sobre las cuales el Defensor del Pueblo debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión.

Que los presentantes denuncian la negativa al otorgamiento de boleto estudiantil a los alumnos de institutos privados.

Que los presentantes entienden que sus derechos han sido vulnerados tanto por la disposición, resolución o comunicación del señor Intendente cuanto por las empresas prestatarias de transporte de pasajeros de la ciudad, "3 de Mayo" y "CODAO", que se han negado a otorgar el boleto estudiantil en la forma indicada.

Que se advierte que la Administración Pública Municipal estaría violando a los presentantes, derechos garantizados en la normativa vigente.

Que entonces corresponde avocarse a la problemática planteada e intervenir investigando y velando para que ningún acto, hecho u omisión de la Administración Pública Municipal viole o vulnere derechos a los estudiantes secundarios de nuestra ciudad.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM-07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:



1º) **AVOCARSE** a la problemática que la Sra. Alba Mac Gregor, DNI 37.099.714, y los Sres. Ignacio Basti, DNI 37099.475 y Jorge A. Blanco Quintana, DNI 37.364.682, plantean en su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche.

2º) Continuar la investigación correspondiente ya iniciada por esta Defensoría del Pueblo a efectos de resguardar y defender los derechos de los usuarios del transporte público de pasajeros de la ciudad de San Carlos de Bariloche y asegurar el correcto funcionamiento de la administración pública municipal en cuanto a la regulación y fiscalización de la normativa vigente.

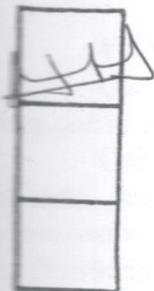
3º) Comuníquese la presente resolución al interesado.

4º) Hacer saber al presentante que *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante”* (artículo 19, Ordenanza 1749-CM-07)

5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo, Dr. Carlos Arrative.

6º) Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 23 de Marzo de 2010.



[Handwritten signature]
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



[Handwritten signature]
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche